



Ayuntamiento de Almuradiel

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES DEL PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL DE ALMURADIEL

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2024, de la Excm. Diputación de Ciudad Real, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en Competencias Digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2025, se aprueba la convocatoria pública para la selección y posterior contratación de un técnico en competencias digitales para la ejecución del proyecto referido, y constitución de bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes.

BASES:

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases para la selección y posterior contratación de 1 persona, técnico en competencias digitales para el punto de inclusión digital (PID) instalado en el municipio de Almuradiel y constitución de bolsa de trabajo.

En todo caso el desarrollo del presente programa, y por tanto de la presente contratación, queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, supeditado a la Resolución definitiva de otorgamiento de subvención, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en los términos descritos en la convocatoria.

SEGUNDA.- Duración del Programa y modalidad del contrato.

La duración del programa será de doce (12) meses y deberá desarrollarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

El contrato de trabajo será a jornada completa, y se formalizará bajo la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (código 405), conforme a la previsión de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo. El contrato será de 12 meses y se formalizará a un único trabajador, salvo baja o renuncia del mismo, circunstancia por la que podrá ser sustituido a los efectos de garantizar la estabilidad del empleo y la calidad en la prestación del servicio de Técnico en competencias digitales de los PID durante todo el periodo de duración del programa.



Ayuntamiento de Almuradiel

TERCERA.- Funciones del puesto de trabajo. Retribuciones salariales.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo de Técnico en competencias digitales, son las siguientes:

- Promover el uso de todos los PID de la localidad.
 - Formar a los ciudadanos de cada entidad, haciendo uso de los propios medios informáticos que traigan al PID.
 - Formar, apoyar y tutorizar en el uso de la herramienta SIGEM al Ayuntamiento de la entidad en que presta sus servicios.
 - Gestionar los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
 - Gestionar las incidencias en los PID a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
 - Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
 - Promover actividades de formación digital dirigidas al conjunto de la población y, de manera particular, a los sectores más vulnerables.
 - Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de sus componentes.
 - Detectar las necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
 - Entregar a la Diputación Provincial los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc...).
 - Conocer y manejar las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
 - Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital.
 - Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el sistema tanto software como hardware.
 - Apoyar en cuestiones técnicas a los Ayuntamientos.
 - Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.
 - Así mismo deberán desarrollar otras funciones que le pudieran ser encomendadas.

Las retribuciones salariales del personal adscrito a este programa se ajustará a la subvención otorgada a este Ayuntamiento, y en todo caso, no será inferior al salario mínimo interprofesional.

CUARTA.- Condiciones de admisión de aspirantes y causas de exclusión.

Para poder ser admitido en la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Ayuntamiento de Almuradiel

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.

Los apartados a), b), c) d), f) se justificarán mediante declaración responsable recogida en el modelo de solicitud y en su caso deberán ser acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador o el órgano de contratación en cualquier momento del procedimiento de selección o de vigencia de la bolsa, siendo motivo de exclusión en caso de que no se acredite suficientemente. El apartado f) debe acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y será motivo de exclusión su incumplimiento.

En ausencia de solicitantes que reúnan algunas de las titulaciones o formaciones anteriores, podrán admitirse las solicitudes de quienes acrediten experiencia laboral como monitor/dinamizador de los puntos de inclusión digital durante al menos un año.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de instancias. Publicidad

Las solicitudes, conforme al ANEXO II, instando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal desde la fecha de publicación del anuncio de exposición pública hasta el día **3 de febrero de 2025**.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sed electrónica. La solicitud conforme al modelo Anexo II deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación. Anexo III.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.
- Informe/Certificado de vida laboral actualizado y contratos laborales o certificados de empresa.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente al presentar la instancia. Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de Vida Laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.



Ayuntamiento de Almuradiel

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución se indicará la causa de exclusión y las puntuaciones obtenidas por los mismos, y se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso.

De no haber excluidos o no presentarse reclamaciones, la lista provisional devendrá en definitiva.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en legal forma por funcionarios, y se determinará por Resolución de Alcaldía, publicándose a la vez que la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Para la válida actuación del Tribunal Calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

OCTAVA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. Solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes e incluidos en el impreso de autobaremación.

MÁXIMA PUNTUACIÓN 50 PUNTOS

TITULACIÓN ACADÉMICA.	MÁXIMO: 10 puntos.
Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: -Grado Superior Administración de Sistemas en Red. -Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. -Grado en Ingeniería Informática. -Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Web. -Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital, impartido por la Universidad de Castilla La Mancha.	10 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO: 20 puntos.
Experiencia en puestos en la Administración Local como monitor PID	1 puntos/mes completo.
Experiencia en puestos de la rama/familia profesional de la informática en la Administración Local en puestos similares	0,50 puntos/mes completo.
Experiencia en puestos de la rama/familia profesional de la informática en otras Administraciones Públicas	0,25 puntos/mes completo.



Ayuntamiento de Almuradiel

CURSOS DE FORMACIÓN	MÁXIMO: 20 puntos
Cursos de nuevas tecnologías, redes sociales, administración electrónica o cualquier otro dentro de la familia profesional de Informática, cuya duración sea superior a 20 horas, que serán puntuados de la siguiente forma:	<ul style="list-style-type: none">• 20 a 50 h: 0,25 puntos.• 51 a 100 h: 0,40 puntos.• 101 a 200 h: 0,50 puntos.• 201 a 300 h: 0,70 puntos.• Más de 300 h: 1 punto.

* Los cursos deberán estar impartidos por colegios profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por Instituciones Sindicales u Organismos Oficiales. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

Se tendrán en cuenta los cursos realizados a partir de 2017.

NOVENA.- Calificación final.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando las puntuaciones de la fase de concurso.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional conforme a la base OCTAVA.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica, conforme a la base OCTAVA.
- 3º. Orden de presentación de solicitudes.

DÉCIMA. Resultado del proceso y propuesta de contratación.

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato, y constitución de bolsa de trabajo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida. La validez de la bolsa será la vigencia del Plan de Empleo para contratación de Técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital 2024.

Excepcionalmente, si por parte de la Diputación Provincial hubiere una posterior convocatoria de subvenciones para la contratación de técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital, este Ayuntamiento podrá acordar el mantenimiento de la vigencia de la bolsa generado mediante el presente proceso selectivo.

El Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, el candidato seleccionado para su contratación, aprobado mediante Decreto de Alcaldía, y el orden de candidatos que constituyen bolsa de trabajo. Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, y así sucesivamente. Cuando el aspirante seleccionado rechazase la oferta alegando causa justificada, perderá su posición en la bolsa y pasará a ocupar el último lugar. Si rechaza la contratación o renuncia con posterioridad sin causa justificada, causará baja en dicha bolsa. Causas justificadas son: encontrarse trabajando, o en situación de incapacidad temporal, o embarazo o maternidad.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación original.



Ayuntamiento de Almuradiel

DÉCIMO PRIMERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.